

nuevo otorgada e dha Valficacion apoderado e dho Senor
 Alon. Zal, y que con efecto e dha tres el mes e de Noviembre
 e dho año pasado de su reservacion que por dho Consejo
 se hizo, como tal, y en nra e los demas que le han de aver
 y como particulares mancomunados en forma ante dho
 Consejo, e abia otorgado el Merido escritura e Valficacion
 e dho Acopi e dha, e nra e al que ha de aver, y
 obligándose en la forma q. queda expresado a sacar e
 sacar de esta Jurisdiccion en cada un año. Los tres que
 componia el antecedente encaberan, e notos tres que
 comprehende el presente que dio principio el día primero del
 mes de Enero el año pasado e nra e reservados, y
 tendran en Cuyplim e el día de el mes de Diciembre
 que vendran de su presente, e dhas Ciento y treinta fanegas
 e dha, las mismas que este dho Consejo estaba obli-
 gado a sacar en cada un año, e los que componian dho
 Encaberan, e nra e según que ha expresado; y a pagar
 las entres ternos y iguales, fin de Abril, fin de Agosto y
 fin de Diciembre de cada uno, e prierio cada fanega de
 dho Veinte y quatro d. vellon, que a este respecto
 importan tres mill e ciento e veinte reales, que se an
 de poner a costa de nra dho Consejo en dha Alon. Zal,
 en cada uno de dho tres años, en dho tres ternos y iguales
 de mill e quatrocientos d. de cada uno, según y a los Platos que
 han prebenidos, todo en conformidad de el Merido acopi
 y e scripto que van expresado; Como mas largamente y
 en forma parere de llos e que el Infraescripto e dha e
 nra e prierio de nra Consejo el nra e el todo e dha

